

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 515 -2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS PRECOMACBOPER contra EDUARDO TORRADO FLOREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante aclarar, si lo que presenta es una acumulación de demanda, teniendo en cuenta que allega un escrito dirigido al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, solicitando la acumulación de una demanda ejecutiva contra el señor EDUARDO TORRADO FLOREZ radicado al No. 2017-562.

En el evento de que esté presentando una nueva demanda contra el señor EDUARDO TORRADO FLOREZ se le solicita a la apoderada allegar el certificado de existencia y representación de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS PRECOMACBOPER.

Igualmente debe allegar poder en forma correcta por cuanto el que allega a la demanda el nombre del ejecutado se le cambio de EDUARDO por EDUAR.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez